

CONTRATO N°.	PS 018 – 2026
CONTRATANTE	AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. NIT. 900.169.368-6
CONTRATISTA	DIANA MARIA ARIAS CERQUERA C.C. 1.037.620.707
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TALA CONTROLADA DE UN (1) ÁRBOL DE LA ESPECIE SAMÁN UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN.
VALOR	SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.050.000).
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SE ESTABLECE DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER SALDARRIAGA TORO**, mayor de edad, de esta vecindad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 71.951.620 actuando en nombre y representación de, **AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P.** identificada con NIT 900.169.368-6; en su calidad de Gerente, según acta de asamblea general extraordinaria de accionistas N° 03 del 18 de junio de 2025, debidamente posesionado ante la misma Entidad, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, estatutos de constitución de la empresa, así como por el manual de contratación de la empresa, de quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra **DIANA MARIA ARIAS CERQUERA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Heliconia, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.037.620.707** propietaria del establecimiento de comercio denominado **CEIBA NEGRA** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en su conjunto **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Contrato, regido por las disposiciones del código de comercio, código civil, y, además, por las siguientes cláusulas:



PRIMERA - OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA TALA CONTROLADA DE UN (1) ÁRBOL DE LA ESPECIE SAMÁN UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá prestar el servicio conforme a lo establecido en líneas posteriores, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación del servicio especializado para la ejecución de la tala controlada de un (1) árbol de la especie samán ubicado en el parque principal del Municipio de Heliconia, mediante el suministro del personal especializado certificado, equipos de alta capacidad requeridos para su ejecución, como parte de la intervención adelantada por AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P.	Servicio	1	\$ 7.050.000	\$ 7.050.000

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones del Contratista:

- Ejecutar la tala controlada de un (1) árbol de la especie samán ubicado en el parque principal del Municipio de Heliconia, de conformidad con las



especificaciones técnicas establecidas por AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Aportar el personal técnico y operativo con la experiencia, idoneidad y certificaciones requeridas para la ejecución segura de la actividad de tala controlada.
- Suministrar la maquinaria, equipos, herramientas e implementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como con las certificaciones exigidas para el desarrollo de la actividad.
- Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), trabajo seguro en alturas, cuando aplique, y demás disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes y proteger la integridad de los trabajadores, de la comunidad y de los bienes públicos y privados durante la ejecución de la tala.
- Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
- Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista o a su personal, se ocasionen durante la ejecución del contrato.
- Presentar la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes necesarios para el trámite del pago.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la legislación vigente.

Obligaciones de la Empresa

Corresponde a este las siguientes obligaciones especiales:

- Ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.
- Suministrar al contratista la información y las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Coordinar las actividades requeridas para el desarrollo de la tala controlada y prestar el apoyo institucional necesario para su correcta ejecución.
- Recibir a satisfacción el servicio contratado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas.
- Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.



- Exigir al contratista la presentación de los informes, soportes y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato.
- Efectuar las retenciones tributarias, descuentos, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal y adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por el contratista, siempre que se encuentren relacionados con la ejecución del contrato.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se establece como valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 7.050.000)**.

AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual y suscrita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Todos los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria certificada por el contratista. AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. practicará las retenciones tributarias, descuentos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente al momento del pago.

Al momento del pago se efectuarán, entre otros, los siguientes descuentos de carácter territorial:

Estampilla pro - cultura	1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro – deporte	2.5%
Estampilla pro – hospital	1%

PARÁGRAFO. Además de los descuentos anteriormente relacionados, AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. practicará las retenciones en la fuente por concepto de renta,



IVA, ICA y cualquier otro tributo, retención o contribución que resulte aplicable de conformidad con la naturaleza jurídica del contratista y la normatividad tributaria vigente

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato se establece DESDE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.

QUINTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P., para determinar la procedencia de exigir garantías se analizaron la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía, el plazo de ejecución y los riesgos asociados a su desarrollo.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en la prestación de un servicio especializado para la ejecución de la tala controlada de un (1) árbol de la especie samán ubicado en el parque principal del Municipio de Heliconia, actividad que implica riesgos para las personas, los bienes y el espacio público, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera procedente exigir la constitución de una garantía única a favor de AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. y del MUNICIPIO DE HELICONIA.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

La garantía deberá señalar como asegurados y beneficiarios a AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE HELICONIA y terceros afectados, y deberá ser aprobada por AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. como requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.



SEXTA – MODIFICACIONES. Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas.

SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de La ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades por las partes.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, durante la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Constituyen documentos del Contrato, los siguientes:

Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal, Formato de hoja de vida (DAFP persona natural), Formato de declaración de bienes y rentas, Copia de documento de identidad, Declaración de Ley 2013 de 2019, RUT, Certificado propiedad de establecimiento de comercio, Certificados parafiscales, Acreditación de experiencia, , Certificado de antecedentes Fiscales (contraloría), Certificado de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes judiciales (policía), Certificado medidas correctivas, certificado de antecedentes por delitos sexuales, Certificado REDAM, Certificación bancaria, propuesta comercial para contratar.

DÉCIMA SEGUNDA - NORMAS APLICABLES. El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo



sustancial se deben aplicar las normas del código de comercio y código civil, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA - COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza a LA EMPRESA para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la empresa sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.

DÉCIMA CUARTA - IDONEIDAD. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado, verificados en la aseveración bajo la gravedad del juramento, de su hoja de vida única.

DÉCIMA QUINTA - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA EMPRESA determina que la vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de La Gerencia de la Empresa AGUAS DE HELICONIA S.A E.S.P, o su Representante, quien supervisara la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el manual de contratación de la empresa.

Las actuaciones que podrá efectuar el supervisor del contrato son: a) Elaborar y suscribir las actas e informes, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria, así como el manual de contratación de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará en tiempo y forma conforme al manual de contratación de la empresa.



DÉCIMA SÉPTIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación.

De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

DÉCIMA NOVENA- OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente realizar a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y d) Efectuarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las instrucciones recibidas.



VIGÉSIMA - EFECTOS POST-CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y el CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN. El presente contrato se rige por los principios de terminación, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas; sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso a EL CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; d) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; e) Unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acrediten las partes;

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que LA EMPRESA de por terminado, el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, establecido en resolución motivada, por parte el CONTRATISTA, éste debe pagar a AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P. a título de indemnización una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no



obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que AGUAS DE HELICONIA S.A.E.SP. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, La empresa podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de AGUAS DE HELICONIA S.A.E.S.P. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, AGUAS DE HELICONIA S.A.E.S.P. dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora, de ser el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al CONTRATISTA, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.



VIGÉSIMA SEXTA – RENUNCIA A CONSTITUCIÓN EN MORA. El contratista, de manera expresa, indica que renuncia a cualquier constitución en mora cuando se presente un retardo o incumplimiento de su parte en la ejecución del objeto contractual, por lo cual puede AGUAS DE HELICONIA iniciar cualquier tipo de acción jurisdiccional, sin que sea necesaria una previa constitución en mora.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y al pago de los honorarios estipulados por la Prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO. Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente, salvo autorización expresa de LA EMPRESA, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión. Escisión o cambio de control. LA EMPRESA está facultado a conocer las condiciones de esa operación, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA EMPRESA de esta y solicitar su consentimiento. LA EMPRESA puede válidamente oponerse ante autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA sede a LA EMPRESA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a LA EMPRESA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales LA EMPRESA reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el presente contrato y haya obtenido previamente autorización de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA EMPRESA por virtud del objeto del presente instrumento, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.



TRIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

TRIGÉSIMA – PRIMERA INTEGRALIDAD DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo convenido en este instrumento, lo establecido en los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

TRIGÉSIMA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La empresa cubrirá los costos de contratación a realizar mediante la disponibilidad presupuestal CDP N°. 00180 de 24 de julio de 2026 por un valor **SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 7.050.000)** con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO. Se señala como domicilio contractual el Municipio de Heliconia, Departamento de Antioquia.

TREGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES.

La Empresa:

Nombre: AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P.
NIT: 900.169.368-6
Dirección: Calle 20 N°. 20 – 31 Heliconia, Antioquia
Teléfono: 604 8549604
E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

El Contratista:

Nombre: DIANA MARIA ARIAS CERQUERA
C.C: 1.037.620.707
Dirección: CR 56 C 83 DD SUR 201.
E-mail: gerenciaceibanegra@gmail.com

Para constancia se firma en Heliconia Antioquia a los 27 días del mes de julio de 2026.





AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
 Calle 20 No 20-31 Heliconia, Antioquia
 Teléfono: 8549604 Cel. 321 7373456
 E-mail: aguas@heliconia-antioquia.gov.co

Hugo Saldarriaga

HUGO ALEXANDER SALDARRIAGA TORO
 Gerente **AGUAS DE HELICONIA S.A. E.S.P.**
 NIT. 900.169.368-6
 LA EMPRESA.

Diana M Arias

DIANA MARIA ARIAS CERQUERA
 EL CONTRATISTA

